OTROSÍ 1/ PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-007-2026-SG, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA (ESTACION DEL COMANDO POLICIA DE ANDES).

Entre los suscritos: el señor **JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA**, en calidad de Alcalde Encargado mediante Decreto No.0048 del 20 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** identificada con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.605.516, se procede a realizar el presente Otrosí No 01

Se suscribe el presente otrosí N°01 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-007-2026-SG, que se regirá por las cláusulas que se establecen posterior a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere garantizar seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan.

3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. La administración municipal de Andes -Antioquia, es una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración

territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Andes como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo local. Con la finalidad de materializar ese compromiso de la administración municipal con la paz territorial, es necesario emprender acciones hacia la mejora de la seguridad en la zona urbana y en la zona rural

5. Que actualmente el Municipio de Andes y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN identificada con el NIT. 901.848.014-1, suscribieron el Contrato Interadministrativo N° CI-007-2026-SG, el cual tiene por objeto específico: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA (ESTACION DEL COMANDO POLICIA DE ANDES)".

6. QUE, se han presentado circunstancias externas y de fuerza mayor, ajenas a la voluntad y gestión de la **EDUAN,** que impactan directamente el cronograma de entrega inicialmente pactado.

7. Que, mediante comunicación radicada por el contratista, se solicitó la prórroga de DOS (02) MESES, no obstante, el supervisor avala una prórroga por UN (01) MES MAS, sin que esto implique adición de recursos económicos, con el fin de garantizar el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

8. Que, por ende, se hace necesario realizar un Otrosí N° 01 al presente Contrato Interadministrativo N° CI-007-2026-SG, por UN (01) MES MAS, la cual no altera el objeto contractual, quedando como nueva fecha de terminación el día 01 de mayo de 2026.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar OTROSI Nº1 de prórroga, al Contrato Interadministrativo N° CI-007-2026-SG, bajo los siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Prorróguese en tiempo el Contrato Interadministrativo N° CI-007-2026-SG, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN identificada con el NIT. 901.848.014-1, representada legalmente por por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.605.516.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo adicional del presente contrato es de UN (01) MES más, al Contrato Interadministrativo N° CI-007-2026-SG, quedando como nueva fecha de terminación el día 01 de mayo de 2026, el plazo total del contrato quedará de TRES (03) MESES.

CLÁUSULA TERCERA: Salvo la modificación realizada en razón a la prórroga de tiempo para la ejecución de las actividades descritas, quedan intactas las demás estipulaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026.

JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA
Alcalde Encargado
Decreto No.0048 del 20 de marzo de 2026)

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Representante Legal
EDUAN
NIT 901.848.014-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Natalia Isabel Rendón Henao (Asesor Jurídico)		20/03/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		30/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			